



Todos/as los estudiantes tienen la obligación de consultar la publicación de sus notas (tablón de anuncios, campus virtual, volcados en el expediente etc) para realizar las reclamaciones que consideren oportunas en los tiempos establecidos.

NORMATIVA ACTAS

Esta normativa viene motivada por las disposiciones legales vigentes en materia de Educación Superior, que hacen necesario mantener homogéneos los valores de todos nuestros ficheros de tasas durante el continuo desarrollo académico, y además por la necesidad de mantener la integridad de los datos informáticos de nuestras aplicaciones propias, facilitar los trámites administrativos que requieren y dependen del cierre de las actas así como de depurar todos los procesos que se derivan del manejo de las actas por plan, colectivo, tipo de docencia y convocatoria.

1. Queda desactivada cualquier modificación de cursos anteriores.
2. Se establece como plazo de modificación 60 días naturales siguientes a la fecha de acta de cada convocatoria, fuera de la cual no podrá ser modificada.

Entrada en vigor de esta normativa

1 de febrero de 2013